



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandada	David Ignacio Jaramillo Carvajal y otro
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00051 -00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará en la postulación de la demanda el nombre, identificación y domicilio del representante legal de la sociedad demandante, en virtud de lo establecido en el artículo 82 numeral 2 del C.G.P.
2. Manifestará bajo la gravedad del juramento si el apoderado judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del contrato de arrendamiento base de recaudo, y que así permanecerá hasta que el Despacho lo requiera para aportarlo, en virtud del inciso 2 del artículo 245 del C.G.P.
3. Se servirá adecuar las pretensiones, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 del C.G.P., en la medida que se evidencia que al hablar de indexación está solicitando realmente los intereses moratorios causados por cada uno de los canones de arrendamiento.
4. Indicará en el acápite de notificaciones el correo de la demanda María Olga Arango de Acevedo, de acuerdo al artículo 82 numeral 10 del C.G.P.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Respecto a la solicitud de medidas cautelares el Despacho no hará mención a la mismas hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **aaee03a0d1738e517200512edb59bed3c31781d03ba09ba4d8af2f00877e2913**

Documento generado en 25/01/2022 03:40:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>